



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local
N° 04-Comas.Área de
Recursos
HumanosEquipo de
Planillas y
Pensionesmejor
educación
mejores
peruanos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Comas;

12 MAR. 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 007 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH-EPLLA

Señor(a).

Director(a) de las Instituciones Educativas.

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas.

Presente.-

ASUNTO : Presentación de Horario de trabajadores con más de un vínculo laboral.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121-2018-MINEDU.
INFORME N° 1354-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH-EPLLA.
Expediente N° 0028189-2020.

Por el presente me dirijo a Ud., para saludarla cordialmente y al mismo tiempo hacerle de conocimiento lo siguiente:

En el proceso de digitación de las planillas para el periodo 2020, se han evidenciado la existencia de trabajadores que tienen más de un vínculo laboral en la UGEL 04, así como en otras UGELs, motivo por el cual se debe verificar lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, concordante con el Artículo 40 de la Constitución Política del Perú.

7.1.2. *El pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y asignaciones es un derecho del trabajador como resultado de la existencia de una obligación reconocida y válida, debiendo sujetarse estrictamente a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.*

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, a través del Área de Remuneraciones o el que haga sus veces, está obligada a validar el reconocimiento de pago al trabajador, para tal efecto deberá adoptar las siguientes acciones:

- e) *Verificar que ningún trabajador perciba del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso; así como, que no perciba simultánea remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria y de distancia, así como, la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas públicas, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Política del Perú.*

Por lo expuesto, las Instituciones Educativas que cuentan con trabajadores que tienen más de un vínculo laboral, en la misma y/o en otra institución, deben presentar el Horario del trabajador en Original y debidamente firmado y sellado por la Dirección de la IIEE, mediante Oficio a la UGEL, **a la brevedad**, para tal efecto se recomienda preguntar a su personal si tiene vínculo laboral en otra institución, de no presentarse el horario hasta el 19 de marzo, no se realizará el pago al trabajador. Para los casos que se presenten a partir del mes de abril en adelante la Institución deberá presentar el horario en cuanto tome conocimiento.

Cabe señalar que "se suscribe el presente documento, en mérito a las facultades delegadas por la Directora Medalith Graciela García pardo, mediante Resolución Directoral N° 0001-2020-UGEL.04".

Hago propicia la ocasión para expresar mis consideraciones y estima personal.

Atentamente;



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA

Director de Sistema Administrativo I

del Área de Recursos Humanos

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas.

RMA/JARH
USA/CEPLA.